



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Febrero del 2007.

P.O. N° 16

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 20

**EDICTO** al C. Feliciano Torres Mancillas, de fecha diez de enero del año 2007, dentro del juicio agrario número 20-623/05 (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO No. LIX-874**, mediante el cual se adiciona el inciso h) al párrafo 1 del artículo 61 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado..... 3

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..... 4

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 6

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA..... 7

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO..... 10

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO..... 13

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por CONVERGENCIA... 15

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO NUEVA ALIANZA..... 16

**RESOLUCIÓN** que recae a la solicitud de acreditación presentada por el PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA..... 18

**ACUERDO** mediante el cual se designa a los Consejeros Electorales que integrarán la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral..... 19

#### R. AYUNTAMIENTO, NUEVO LAREDO, TAM.

**CONVOCATORIA** Pública 2007-01, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 21

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 20

E D I C T O

**FELICIANO TORRES MANCILLAS**

Con fecha diez de enero del año dos mil siete, dentro del juicio agrario número 20-623/05, se dictó un proveído que a la letra dice:

“... Con el escrito presentado por **FRANCISCO IBARRA CABRERA**, con personalidad acreditada en autos del expediente en que se actúa, agregándose al expediente para que obre como corresponda, mediante el cual solicita se señale fecha para la audiencia de ley y se emplacé al C. **FELICIANO TORRES MANCILLAS**, por medio de edictos, en virtud de la información proporcionada por las autoridades administrativas que no fue posible ubicarlos con domicilio fijo, y **VISTO** las constancias de autos la Secretaría de Acuerdos certifica de que no pudo hacerse la notificación personal antes citado y habiéndose comprobado fehacientemente con las constancias, previa investigación, de que no se encontró domicilio fijo e ignorándose donde se encuentre al C. **FELICIANO TORRES MANCILLAS**, y por lo que hace a los domicilios de los C.C. **JUAN RÍOS MANZANO, JOSÉ ANTONIO GARCÍA DÁVILA, AGUSTÍN TELLEZ DÍAZ, MARCOS GARCÍA FLORES** y **MARÍA DOLORES SALAS FLORES**, por señalando las autoridades los domicilios proporcionados a fojas 184 a 187; por lo tanto, con fundamento en el artículo 173 en concordancia con el 170, 185, 186, 187 de la Ley Agraria, el emplazamiento se hará por **EDICTOS únicamente por lo que hace a FELICIANO TORRES MANCILLAS**, y al tenerse a la vista el escrito inicial de demanda y anexos signados por **ANTONIO ACUÑA GORDILLO, EDUARDO ZACARÍAS PANIAGUA** y **FRANCISCO VÁZQUEZ SANTOYO**, mediante el cual demanda a los C.C. **MARCOS TOVAR PÉREZ, JOSÉ DUEÑAS GARCÍA, ANTONIO LÓPEZ DE LA TORRE, ABUNDIO DOMÍNGUEZ DURÁN, AGUSTÍN TOVAR PÉREZ, JUAN RÍOS MANZANO, JOSÉ ANTONIO GARCÍA DÁVILA, AGUSTÍN TELLEZ DÍAZ, MARCOS GARCÍA FLORES** y **MARÍA DOLORES SALAS FLORES, ZENAIDO GONZÁLEZ CANO, MARTÍN LANDEROS REGALADO, NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORES** y **FELIPE CASTILLEJA RODRÍGUEZ**, quienes resultaron órganos de representación del ejido y les demanda la acción de nulidad del acta de asamblea ejidal del 21 de marzo del dos mil cuatro. ----

Y con fundamento en los artículos 163, 170, 178, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, así como el artículo **18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**; con las copias simples de la demanda que se acompañaron y anexos presentados, notifíquese y cítese para la continuación de la audiencia a la parte demandada en el domicilio señalado en autos personalmente para que a más tardar el día de la audiencia **que se celebrará a las 10:00 DIEZ HORAS, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, por razón de turno y por así permitirlo las labores de este Tribunal, contesten la demanda, opongán -----

excepciones y defensas, ofrezcan pruebas, presenten a sus peritos y testigos que pretendan sean oídos; debiendo ser acompañados de un asesor legal; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por su contraria y de no señalar domicilio las demás notificaciones, aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, **audiencia que se desarrollara en las oficinas de el Tribunal Agrario sito en domicilio en calle París, número 341 Sur, Colonia Mirador en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León**; audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a la que deberán comparecer debidamente asesorados; en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga y se proveerá con respecto a la demanda, contestación a la misma, ofrecimiento y admisión de pruebas y del exhorto a las partes a que lleguen a una amigable composición, así como sobre alegatos. -----

En cuanto al C. **FELICIANO TORRES MANCILLA**, codemandado, con las copias simples de la demanda que se acompañaron y anexos presentados, **notifíquese y córrase traslado por EDICTOS, que se publicarán por dos veces, en uno de los diarios de mayor circulación del**

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de este Tribunal, emplazándolos para que a más tardar el día de la audiencia contesten la demanda, opongan excepciones y defensas y ofrezcan pruebas, presenten a sus peritos y testigos que pretendan sea oídos, debiendo ser acompañados de su asesor legal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por su contraria, y de no señalar domicilio las demás notificaciones aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, audiencia que se desarrollará en el local de este Tribunal **con domicilio en calle París, número 341 Sur, Colonia Mirador en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a la que deberán comparecer debidamente asesorado; en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga y se proveerá con respecto a la demanda y contestación a la misma, ofrecimiento y admisión de pruebas, del exhorto a las partes a que lleguen a una amigable composición, así como sobre alegatos. -----**

Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones y en consecuencia se les previene para que el día señalado para la celebración de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada y presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, apercibidos de que de no ofrecer pruebas en la audiencia o presentar a sus Peritos y testigos, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 185 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

Se le comunica a la parte demandada **FELICIANO TORRES MANCILLA**, que la copia de la demanda y anexos quedan en la Secretaría para que se imponga de ellos o se entreguen las copias, de conformidad con el artículo 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia..."

**EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIO ANIBAL VERA CONSTANTINO.-** Rúbrica. (1a. Publicación)

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LIX-874**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO H) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el inciso h) al párrafo 1 del artículo 61 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 61.**

1. La Unidad de Servicios Parlamentarios...

a) a g)...

h) De Apoyo Técnico, que comprende los de apoyo para el perfeccionamiento de formatos, asesoría de técnica legislativa, corrección, estilo y redacción de dictámenes, iniciativas y en general de documentos inherentes al proceso legislativo.

2. Los servicios ...
3. Cada servicio ...

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con base en la posibilidad presupuestal prevista para la Unidad de Servicios Parlamentarios, se sustentará la creación del Departamento de Apoyo Técnico.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENÉ FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTÍN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”**

---

### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

#### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional, atento a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 10 de enero de 2007, el C. CP. Alejandro Sáenz Garza, en su carácter de Presidente del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en calle Hidalgo No. 420 Pte., Zona Centro, CP 87000, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Ing. Pedro Antonio Granados Ramírez e Ing. Alfredo Dávila Crespo, propietario y suplente respectivamente, y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

Presidente: C.P. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

1. Jesús Antonio Nader Nasrallah
2. Jorge Salvador Organista Barba
3. César Augusto Verastegui Ostos
4. Bertha Isabel Guitiérrez Amador
5. Juan Ángel Ibarra Taméz
6. Antonio Arredondo Álvarez
7. Arturo Sarrelangue Martínez
8. Rachid Abelardo Ramírez Abraham
9. Lidia Alba González
10. Raquel Alonso Carmona
11. Manuel González Hernández
12. Francisco Javier García Cabeza de Vaca
13. Rolando César Ramírez Monroy
14. Luis Tomás Vanoye Carmona
15. Rogelio Cruz Najar Ramírez
16. Cesar Núñez de Cáceres Marín
17. Pedro Antonio Granados Ramírez
18. Yehude López Reyna
19. Efraín Dávila Siller
20. Georgina del Carmen Alemán García
21. Norma Leticia Salazar Vázquez.

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Acción Nacional, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.
- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Acción Nacional para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por el Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. C.P. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Acción Nacional, sito en calle Hidalgo No. 420 Pte., Zona Centro, CP 87000, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Ing. Pedro Antonio Granados Ramírez e Ing. Alfredo Dávila Crespo, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z. EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional, atento a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 8 de enero de 2007, el C. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en Cero y Doble Cero Boulevard Práxedes Balboa No. 1937, Zona Centro C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Lic. Edgar Córdoba González, propietario y suplente, respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

Lic. Ricardo Gamundi Rosas	Presidente
Profra. Anastacia Gpe. Flores Valdéz	Secretaria General
CP Enrique Blackmore Smer	Secretario de Organización
Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi	Secretario de Acción Electoral
Lic. Susana Hernández Flores	Secretaria de Acción y Gestión Social
Lic. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera	Secretaria de Participación Ciudadana

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Revolucionario Institucional, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.
- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Revolucionario Institucional para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y por admitida la personalidad de su dirigente el C Lic. Ricardo Gamundi Rosas.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Revolucionario Institucional, sito en calle Cero y Doble Cero Boulevard Práxedis Balboa No. 1937, Zona Centro C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Lic. Edgar Córdoba González, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚNIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

---

#### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática, atento a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que el Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional, presenta a la Junta Estatal Electoral, doble solicitud de acreditación y documentos básicos previstos en el artículo 47 del Código Electoral vigente, a efecto de participar en el próximo proceso electoral ordinario y en las elecciones del 11 de noviembre del 2007, de conformidad a los sucesos siguientes:
  - a). Con fecha 9 de enero del 2007, el C. Miguel Ángel Almaráz Maldonado, ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tamaulipas, en cumplimiento al artículo 47 del Código Electoral, presenta la solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Estatal Electoral del IEETAM, exhibiendo los documentos básicos y demás requisitos legales; señalando como domicilio oficial del partido el ubicado en Av. Gral. Alberto Carrera Torres, entre las calles 19 y 20 número 312 de esta ciudad capital y designando como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral a los CC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA Y JOSÉ ENRIQUE YÁNEZ REYES.
  - b). Con fecha 12 de enero del 2007, el C. Prof. Pedro Alonso Pérez, ostentándose como Presidente de la Mesa Directiva del Sexto Consejo Estatal del PRD en Tamaulipas, en cumplimiento al artículo 47 del Código Electoral, presenta por conducto del C. Gabriel Zúñiga Bermúdez, solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática ante la Junta Estatal Electoral del IEETAM, exhibiendo los documentos básicos y demás requisitos legales; señalando como domicilio oficial del partido el ubicado en Calle 20 entre Juárez y Zaragoza No. 214, de esta ciudad capital, así como indicando que el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal es el C. RENÉ REYES CANTÚ.

Acumulada que fue dicha documentación partidista, se derivan dos domicilios oficiales del Partido de la Revolución Democrática; solo se designa a los CC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA Y JOSÉ ENRIQUE YÁNEZ REYES, como representantes propietario y suplente, ante el Consejo Estatal Electoral; y se surte una controversia en cuanto al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tamaulipas, respecto del C. MIGUEL ANGEL ALMARÁZ MALDONADO y del C. RENÉ REYES CANTÚ, indistintamente, señalados en las solicitudes de acreditación.
- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, una vez que recibió la solicitud de acreditación y anexos del Partido de la Revolución Democrática, procedió a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad, legalidad y personalidad requeridas, para que en ese marco, turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva, imponiéndose previamente la remisión de un oficio al Comité Ejecutivo Nacional, para que dilucidara la cuestión controvertida, como lo había hecho con anterioridad el 26 de septiembre de 2006, por oficio suscrito por el C. Lic. Leonel Cota Montaña, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al haber comunicado que el C. Miguel Ángel Almaráz Maldonado, había sido reinstalado como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido en Tamaulipas, según Acuerdo número CEN/126/2006, que obra en los archivos de éste Instituto desde el 25 de octubre del 2006.

Con fecha 15 de enero de 2007, mediante oficio 0015/2007, suscrito por el Presidente del Instituto Estatal Electoral, requirió a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por ser año electoral y el momento de acreditación de los partidos políticos nacionales, se sirviera clarificar cual era la dirigencia partidista que validaba y reconocía, a efecto de tenerla por debidamente acreditada mediante la resolución de acreditación correspondiente.

Con fecha 22 de enero de 2007, a las 19:20 horas, la Secretaría del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, recibió vía fax, escrito firmado por los CC. Leonel Cota Montaña y Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por el cual da contestación al oficio 0015/2007 girado por esta autoridad electoral e informando de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tamaulipas, de la manera siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Miguel Ángel Almaráz Maldonado	Presidente
René Reyes Cantú	Secretario General
José Antonio Leal Doria	Secretario de Organización
Jaime Isaac Camero Castillo	Secretario de Organización
Leticia Barrera Hinojosa	Secretario de Organización
Hernán Palacios Martínez	Secretario de Organización
Martín Chiw González	Secretario de Organización
Cuitláhuac Ortega Maldonado	Secretario de Asuntos Electorales
José Raúl Zertuche González	Secretario de Finanzas
Berenice Reyna Ibarra	Secretario de Planeación
José Enrique Yañez Reyes	Secretario de Movimientos sociales
Rosa Belia Martínez Infante	Secretario de Asuntos Laborales y Sindicales
Anwar Alejandro Vivian Peralta	Secretario de Operación Política y Alianzas
Rafael Rodríguez Segura	Secretario de Formación Política y Comunicación
Jaime Gauna Cervantes	Secretario de Coordinación Campesina
Josefina Carranza Cruz	Secretario de Equidad y Género
Ignacio Escobar Figueroa	Secretario de Asuntos Municipales
Luis Daniel Palmillas Moreira	Secretario de la Juventud
Martha Flores Soriano	Secretario de Asuntos del Migrante
Guadalupe Contreras Martínez	Secretario de Derechos Humanos
Laura Gallifa Reyes	Secretario de Asuntos Legislativos

- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud de acreditación y anexos documentales, considerando que la documentación presentada satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente la acreditación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ante el Consejo Estatal Electoral, para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Luego entonces, vista la actuación definitiva del Presidente Nacional y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, derivada de sus propios Acuerdos, se concluye cual es la estructura del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tamaulipas, confirmándose la designación de los representantes ante el Consejo Estatal Electoral, al quedar plenamente ratificado el comunicado del 26 de septiembre de 2006, donde el C. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO es el

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Tamaulipas, sustentado y motivado por Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y de su normatividad interna, según comunicado recibido el 22 de enero del 2007 por parte de éste organismo electoral.

En esas condiciones, procede la acreditación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA como partido político nacional, dado que con la decisión final del Comité Ejecutivo Nacional los CC. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO y RENÉ REYES CANTÚ son el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en los términos expresados por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político nacional, y por admitida la personalidad de su dirigente estatal el C. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido de la Revolución Democrática, sito en Av. Gral. Alberto Carrera Torres, entre las calles 19 y 20 número 312 de ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA Y JOSÉ ENRIQUE YÁNEZ REYES, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

#### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido del Trabajo, atento a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.

- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que el Partido del Trabajo, como partido político nacional, presenta a la Junta Estatal Electoral, doble solicitud de acreditación y documentos básicos previstos en el artículo 47 del Código Electoral vigente, a efecto de participar en el próximo proceso electoral ordinario y en las elecciones del 11 de noviembre del 2007, de conformidad a los sucesos siguientes:
- a. A las 10:38 horas del 12 de enero de 2007, el Lic. Guillermo Mario Gutiérrez Riestra argumentando ser miembro de la Comisión Ejecutiva Estatal, Asuntos Electorales, acompañando al Dip. Benjamín López Rivera como miembro de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, presentó solicitud de acreditación como partido político nacional y anexos, consistentes en: 1) oficio dirigido al C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE, donde solicitaron la constancia de registro vigente como partido político ante el IFE; 2) copia del oficio del C. Jaime Arturo Ortiz González al Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del IFE donde se solicitaba la constancia de registro vigente del PT; 3) un ejemplar en copia simple de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y 4) copia simple de la constancia de registro expedida por el IFE; haciendo el señalamiento del domicilio oficial del partido sito en 15 y 16 Méndez # 295 de esta ciudad, así como otras alegaciones relativas a que las ministraciones del financiamiento público de dicho partido se reciben en forma irregular por persona diversa a la Comisión de Hacienda.
- b. A las 12:30 horas del día 12 de enero de 2007, los C.C. Agustín Maldonado Herrera, Ciro Eduardo Rivera Garza y Juan González Lozano, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal y el C. Dip. Alejandro Ceniceros Martínez como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, presentaron solicitud de acreditación del Partido del Trabajo ante el IEETAM, anexando los documentos siguientes: 1) Constancia de registro vigente de su partido político ante el IFE; 2) Un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos; 3) escrito por el cual señala su domicilio oficial en la capital del Estado, sito en Calle Pedro J. Méndez No. 205, Zona Centro y número telefónico 31.5.3812; 4. - oficio por el cual se designa a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral y personas que recibirán las ministraciones del financiamiento público que corresponda, recayendo en los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRÓN BARBOSA, así como los CC. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y ERNESTO HINOJOSA PÉREZ respectivamente; 5. Copia del Acuerdo emitido por la Comisión Coordinadora Nacional del PT, por el cual faculta al Dip. Alejandro Ceniceros Martínez con poder amplio, cumplido y bastante para representar a su instituto político ante cualquier autoridad; y 6. Acta Notarial No. 341 de fecha 14 de agosto de 2005, respecto del 4º Congreso Estatal Ordinario, verificado en esta ciudad.
- Acumulada que fue dicha documentación partidista, se obtiene un mismo domicilio oficial del Partido del Trabajo; que solamente se designa a los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRÓN BARBOSA, como representantes propietario y suplente, ante el Consejo Estatal Electoral; y de que la Comisión Coordinadora Estatal le integran los C.C. AGUSTÍN MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, en tanto que LUIS GARCÍA CAYETANO falleció el día 3 de febrero del 2006, según se deriva de la copia del Acta de defunción, entregada a este Instituto el 10 de mayo del 2006.
- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, una vez que recibió la documentación de solicitudes de acreditación y anexos del Partido del Trabajo, procedió a la verificación de documental, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad, legalidad y personalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.

Para tal efecto, mediante oficio 0016/2007 del 23 de enero de 2007, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, solicitó al C. Alberto Anaya Gutiérrez integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, clarificara sobre la doble solicitud de acreditación ante el IEETAM, particularmente sobre las personas autorizadas para recibir el financiamiento público y la de los representantes designados por la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, o en su caso, se consideraría a quienes integran la Comisión de Finanzas de acuerdo a los estatutos y a los representantes que venían desempeñando esa función con antelación al año electoral 2007.

Con fecha 26 de enero del 2007, se recibió oficio de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y suscrito por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, mediante el cual comunican al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que la Comisión Ejecutiva Nacional celebró sesión el 17 de enero del 2007, por el cual se ratifica el nombramiento del C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ como Comisionado Político Nacional, con poder amplio cumplido y bastante, singularmente para recibir las ministraciones y prerrogativas del financiamiento público, revocando cualquier otro nombramiento hecho, así como ratificando a los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRÓN BARBOSA como representantes propietario y suplente ante el Consejo Estatal Electoral, en los términos del artículo 39 inciso d) de los estatutos del Partido del Trabajo.

- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud de acreditación y anexos documentales, considerando que la documentación presentada satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente la acreditación del PARTIDO DEL TRABAJO ante el Consejo Estatal Electoral, para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por otro lado y vista la actuación definitiva de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, informada por medio de la Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido político nacional, se concluye que en Tamaulipas la Comisión Coordinadora Estatal está integrada por los CC. AGUSTÍN MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, quedando pendiente la sustitución del fallecido LUIS GARCÍA CAYETANO; que los representantes propietario y suplente ante el Consejo Estatal Electoral son los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA y RAMIRO BARRÓN BARBOSA respectivamente, así como, de que el autorizado para recibir las ministraciones del financiamiento público es el C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ, al sustentarse dichas designaciones en el IV Congreso Estatal Ordinario del Partido del Trabajo, en el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y en sus estatutos internos, particularmente en el artículo 39 inciso d) de su normatividad interna, según el comunicado de la Comisión Coordinadora Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al PARTIDO DEL TRABAJO, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto estatal Electoral de Tamaulipas, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por el Partido del Trabajo.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, integrada por los CC. AGUSTÍN MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, quedando pendiente la sustitución del fallecido LUIS GARCÍA CAYETANO.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido del Trabajo, sito en Calle Pedro J. Méndez No. 205, Zona Centro de ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA y RAMIRO BARRÓN BARBOSA, como representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México, atento a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 11 de enero de 2007, el C. L.A.E. Jesús González Macías, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en Abasolo Ote. No. 3285 de la Colonia Ampliación Victoria 2da. Etapa, CP 87090, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Prof. Andrés Hernández Castillo y C. José G. Izquierdo Salas, propietario y suplente, respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

C. Jesús González Macías	Presidente
Javier A. Silva Sandoval	Secretario de Organización
Marcelino Cisneros Ramírez	Secretario de Procesos Electorales
Carlos Paniagua Arias	Secretario de Ecología y Medio Ambiente
José W. Del Olmo Blanco	Secretario de Finanzas
Andrés Hernández Castillo	Secretario de Comunicación Social
Ana Astrid Ruíz Mancilla	Secretaria de Asuntos Electorales
Sonia Alejandra Cruz López	Secretaria de la Mujer

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Verde Ecologista de México, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.
- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Verde Ecologista de México para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. L.A.E. Jesús González Macías.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Verde Ecologista de México, sito en calle Abasolo Ote. No. 3285 de la Colonia Ampliación Victoria 2da. Etapa, CP 87090, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Prof. Andrés Hernández Castillo y C. José G. Izquierdo Salas, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

## RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR CONVERGENCIA

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación de Convergencia, atento a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 10 de enero de 2007, el C. Ing. Nicolás Mercado Sánchez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Tamaulipas, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en calle Morelos No. 505 Ote. (entre 12 y 13), Zona Centro, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Lic. Eunice Tovar Verdi y Emilio Ramos Aprea, propietario y suplente, respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

Ing. Nicolás Mercado Sánchez	Presidente
Luis Cano González	Secretario General
Luis González Moctezuma	Secretario General Adjunto
Alfredo Ibáñez Rodríguez	Vicepresidente de la Zona Norte
Lic. Jorge Arellano Alonzo	Secretario de Organización y Acción Política
Lic. Eunice Tovar Verdi	Secretaria de Elecciones
Ing. Roberto J. Cervantes Sánchez	Secretario de Gestión y Atención Ciudadana
C.P. Valentín H. Cruz Montejano	Tesorero
Lic. Dora E. Pontvianne Espinosa	Convergencia de Mujeres
Lic. Gustavo Gómez Reza	Convergencia de Trabajadores y Productores
Lic. Feliz Constantino Vargas	Miembro Distinguido
C. Felipe Mata Govea	Miembro Distinguido
C. Rosa María Villanueva Hernández	Miembro Distinguido
Lic. Víctor Flores Lemus	Miembro Distinguido
Lic. Gerardo Delgado Villanueva	Miembro Distinguido

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos de Convergencia, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad

requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.

- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado a Convergencia para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Convergencia, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por Convergencia.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Convergencia, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. Ing. Nicolás Mercado Sánchez.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Convergencia, sito en calle Morelos No. 505 Ote. (entre 12 y 13), Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Lic. Eunice Tovar Verdi y Emilio Ramos Apresa, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

## **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Nueva Alianza atento a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.

- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales a obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 8 de enero de 2007, el C. Lic. Carlos García Villarreal, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en calle Gral. Alberto Carrera Torres entre 18 y 19 No. 210 Zona Centro, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Guillermo Barrientos Vázquez y Jorge Ríos Grimaldo, propietario y suplente, respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:
- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| C. Carlos García Villarreal         | Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal         |
| C. José Andrés Escamilla Betancourt | Secretario General de la Junta Ejecutiva Estatal |
| C. Jesús Rafael Méndez Salas        | Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral |
| C. Brenda Guadalupe Salas Carreón   | Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación.   |
| C. Sofía Magdalena Zúñiga Carreón   | Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas       |
- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Nueva Alianza, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.
- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Nueva Alianza para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por Partido Nueva Alianza.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Nueva Alianza, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. Lic. Carlos García Villarreal.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Nueva Alianza, sito en calle Gral. Alberto Carrera Torres entre 18 y 19 No. 210 Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Guillermo Barrientos Vázquez y Jorge Ríos Grimaldo, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

### **RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, atento a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que con fecha 11 de enero de 2007, el C. Roberto Andrés López Chávez, en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, presentó la solicitud de acreditación y los documentos básicos comprobatorios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 citado, a efecto de estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral ordinario 2007 y en las elecciones ordinarias del día 11 de noviembre próximo, señalando como domicilio oficial el ubicado en Matamoros 15 y 16 No. 214 Altos, Cd. Victoria, Tam., designando como representantes a los C.C. Jesús González Hernández y Juan José García Trejo, propietario y suplente, respectivamente y registrando a su Comité Directivo Estatal, cuya integración es la siguiente:

Roberto Andrés López Chávez	Coordinador Estatal
Sara Patricia Ramírez Macías	Vicecoordinadora
José Luis Macías Gutiérrez	Organización
Carlos Alejandro Campos Castillo	Electoral
Juan Martín Hernández Rubio	Divulgación
Mireya García Trejo	Finanzas
Jesús González Hernández	Representante ante el IEETAM
Roberto Del Ángel Gallardo	Representante ante el RFE

- IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, asistidos por los Consejeros Electorales presentes en el acto recibieron la solicitud de acreditación y anexos del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dando el seguimiento respectivo, procediendo a la verificación de la documentación presentada, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad y legalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.

- V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud y anexos referidos, considerando que la documentación satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente emitir fallo para tener por acreditado al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y por admitida la personalidad de su dirigente el C. Roberto Andrés López Chávez.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, sito en calle Matamoros 15 y 16 No. 214 Altos, Cd. Victoria, Tam.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. Jesús González Hernández y Juan José García Trejo, como representantes propietario y suplente respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.**

---

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 68 fracción VIII, 81 y 86 fracciones XII y XXVIII del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, procede a integrar la Comisión de Fiscalización, de conformidad a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que con fecha 29 de noviembre de 2006, el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades legislativas tuvo a bien emitir Decreto Número LIX-680, por el cual designó la nueva composición del Consejo Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2009, quedando integrado de la manera siguiente: Jesús Miguel Gracia Riestra, Jorge Luis Navarro Cantú, José Gerardo Carmona García, Ma. Bertha Zúñiga Medina, Nélida Concepción Elizondo Almaguer, Evaristo Benítez Castro y Raúl Sinencio Chávez.

2. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el designar la Comisión de Fiscalización encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año electoral como en los intermedios, así como de los gastos de campaña, la cual debe estar integrada por tres consejeros electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico, así como las demás comisiones que considere necesarias, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral.
3. Que la Junta Estatal Electoral como órgano operativo del Instituto Estatal Electoral, funciona permanentemente y se encuentra integrada por tres Vocalías cuyas actividades se encuentran encaminadas a la supervisión y evaluación de los programas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 fracción II del ordenamiento legal en la materia.
4. Que para el pleno ejercicio de la fiscalización del financiamiento público que se entrega a los partidos políticos, así como de la revisión de los informes financieros presentados por los mismos en los términos del Código Electoral y Lineamientos Técnicos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, el Consejo Estatal Electoral estima necesario designar a los Consejeros Electorales CC. C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, y LIC. RAUL SINENCIO CHÁVEZ, como integrantes de la Comisión de Fiscalización de conformidad a los artículos 68 fracción VIII y 86 fracciones I y XII del Código Electoral vigente.

Por lo antes expuesto y fundado el Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa a los CC. C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, y LIC. RAUL SINENCIO CHÁVEZ, para integrar la Comisión de Fiscalización, actuando como Secretario Técnico el LIC. JOSÉ ASCENSIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, fungiendo como Presidente de la Comisión el C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero de 2007.

**PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- M.V.Z EVARISTO BENÍTEZ CASTRO.- Rúbrica.- LIC. RAÚL SINENCIO CHÁVEZ.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS CHAPA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO  
CONVOCATORIA PÚBLICA 2007-01**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL  
ESPECIALIDAD: 401-02, 401-03, 704

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
					TÉCNICA	ECONÓMICA			
P-07-OD-01	Pavimentación asfáltica en Pról. Monterrey (e) Apizaco y Carretera Aeropuerto Cuerpo Oriente (Segunda Etapa)	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 10:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 10:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 1,800,000.00
P-07-OD-02	Pavimentación asfáltica en Municipio Libre (e) Ave. Del Sol y Eva Sámano Cuerpo Sur (Segunda Etapa)	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 11:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 11:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 1,700,000.00
P-07-OD-03	Pavimentación con concreto hidráulico en Diagonal Lauro del Villar (e) Cruillas y Eva Sámano	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 12:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 12:00 hrs.	60 días	\$ 2,500.00	\$ 270,000.00
P-07-OD-04	Pavimentación con concreto hidráulico en Priv. 22-D Colonia Nueva Era Incluye: Construcción de plaza pública	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 13:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 13:00 hrs.	90 días	\$ 2,500.00	\$ 200,000.00
REC-07-OD-01	Recarpeteo en González (e) Reynaldo Garza y Constitución, Gutiérrez (e) Narciso Mendoza y Lerdo de Tejada, Narciso Mendoza (e) Independencia y Victoria Gutiérrez (e) Héroes y Colima	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 14:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 14:00 hrs.	60 días	\$ 2,500.00	\$ 600,000.00
E-07-OD-01	Construcción de sala de usos múltiples, aula didáctica adosada y módulo de 2 aulas didácticas con dirección escolar, construcción de módulo de servicios sanitarios con bodega y cooperativa en Esc. Prim. Nueva Creación Gral. Ignacio Zaragoza	Del 06 al 13 de Febrero del 2007	14 de Febrero 2007 10:00 hrs.	16 de Febrero 2007 11:00 hrs.	21 de Febrero del 2007 15:00 hrs.	22 de Febrero del 2007 15:00 hrs.	120 días	\$ 2,500.00	\$ 250,000.00

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RICARDO ALONSO CANTÚ RÍOS** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **05 DE MARZO DEL 2007**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ( $\pm 15\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRÁN SER PAGADAS MEDIANTE DEPÓSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NÚMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO DEBE SER ENVIADA AL NÚM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- 8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: **[www.nuevolaredo.gob.mx](http://www.nuevolaredo.gob.mx)**

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 06 DE FEBRERO DEL 2007.- **ATENTAMENTE**.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Febrero de 2007.

NÚMERO 16

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 97.-</b> Expediente Número 65/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 343.-</b> Expediente Número 44/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
<b>EDICTO 186.-</b> Expediente Número 74/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 344.-</b> Expediente Número 00067/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 243.-</b> Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	<b>EDICTO 345.-</b> Expediente Número 00024/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 244.-</b> Expediente Número 01479/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 346.-</b> Expediente Número 197/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 245.-</b> Expediente Número 560/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 347.-</b> Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	10
<b>EDICTO 246.-</b> Expediente Número 1270/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 348.-</b> Expediente Número 882/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 275.-</b> Expediente 140/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 349.-</b> Expediente Número 00494/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 333.-</b> Expediente Número 834/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 350.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, ajo el Expediente Número 00684/2006.	11
<b>EDICTO 334.-</b> Expediente Número 736/2005, relativo al Juicio Hipotecario	6	<b>EDICTO 351.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, bajo el Expediente Número 00456/2005.	11
<b>EDICTO 335.-</b> Expediente Número 1376/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	6	<b>EDICTO 352.-</b> Expediente Número 675/2006 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Acción de Otorgamiento de Escritura.	15
<b>EDICTO 336.-</b> Expediente Número 01339/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	<b>EDICTO 353.-</b> Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	15
<b>EDICTO 337.-</b> Expediente Número 872/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 354.-</b> Expediente 1404/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
<b>EDICTO 338.-</b> Expediente Número 28/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 355.-</b> Expediente Número 01213/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
<b>EDICTO 339.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 1088/2006.	8	<b>EDICTO 356.-</b> Expediente Número 00675/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Suspensión de Pensión Alimenticia.	17
<b>EDICTO 340.-</b> Sucesión Testamentaria, radicada bajo el Expediente Número 696/2005.	8	<b>EDICTO 357.-</b> Expediente Número 01748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17
<b>EDICTO 341.-</b> Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 358.-</b> Expediente Número 00057/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	18
<b>EDICTO 342.-</b> Expediente Número 1184/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 359.-</b> Expediente Número 233/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	<b>19</b>
<b>EDICTO 360.-</b> Expediente Número 372/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>19</b>
<b>EDICTO 361.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 534/2006.	<b>19</b>
<b>EDICTO 362.-</b> Expediente Número 811/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>20</b>
<b>EDICTO 363.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 946/2002.	<b>20</b>
<b>EDICTO 364.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1674/2003.	<b>20</b>
<b>EDICTO 365.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 458/2005.	<b>21</b>
<b>EDICTO 366.-</b> Expediente Número 191/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>21</b>
<b>EDICTO 367.-</b> Expediente Número 179/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>22</b>
<b>EDICTO 368.-</b> Expediente Número 694/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>22</b>
<b>EDICTO 369.-</b> Expediente Civil Número 120/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	<b>22</b>
<b>EDICTO 370.-</b> Expediente Número 926/2006, relativo a la solicitud de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	<b>23</b>

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 65/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión sobre un bien inmueble rústico, promovido por ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ, ubicado en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,361-60-92, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: con 8.563.36 metros, con Ejido González, antes El Pato; AL SUROESTE: con 9.372.10 metros con Ejido Flechadores y Delia Casso; AL SURESTE: con 3,651.80 metros con señor Olivio Sánchez González y AL NOROESTE: con 2,588.35 metros con Ejido Cerritos, ordenándose publicar Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinte diciembre del año dos mil seis.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

97.-Enero 16, 25 y Febrero 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre del año 2006, ordenó radicar el Expediente Número 74/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por BLAS ALFREDO DIAZ SOLIS, a fin de acreditar derechos de posesión de dos bienes inmuebles urbanos, ubicados en este Municipio, el primero de ellos con una superficie de 701.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 30.10 metros con Blas Alfredo Díaz Solís.; AL SUR en 10.00 metros con Moisés Céspedes Guillen y 15.50 metros con Jesús María Vera Herrera; AL ESTE en 15.50 metros con Jesús María Vera y 21.80 metros con calle Pedro José Méndez y AL OESTE en 34.80 metros con Rosalba Pérez Flores y 24.20 metros con Rosalba Pérez Flores y el segundo predio con una superficie de 701.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 29 metros con Clemente Martínez Miranda; AL SUR en 30.10 metros con Blas Alfredo Díaz Solís; AL ESTE en 24.20 metros con calle Pedro José Méndez y AL OESTE en 24.20 metros con Rosalba Flores; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la

Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado estos dos últimos con residencia en esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de enero del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

186.-Enero 23, 30 y Febrero 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. OLIVERIA MÉNDEZ VENEGAS, en contra del C. CARLOS EDUARDO GARCÍA RAMOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento, el siguiente inmueble:

Bien inmueble ubicado en Calle V. Guerrero número 1811, Lote 03, Manzana 35, Zona 02, de la Colonia Serapio Venegas en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, consistente en Terreno y Construcción, cuartos de Mampostería, características Urbanas, clasificación de la zona; Habitacional Popular.- Tipo de construcción, casas de 1 y 2 niveles de regular y mediana calidad, índice de saturación en la zona: 80%, población: normal, Vías de Comunicación e importancia de las mismas: Calle y secundarias, Servicios públicos: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica áreas con Postes de Madera, alumbrado Público, guarniciones y banquetas y pavimentación de terracería.- Equipo urbano: Transporte urbano, escuelas a 660 m., Institución Bancaria a 2,500 m., Hospitales o clínicas a 2,000 m., Iglesia a 700 m., y centros comerciales importantes a 2500.00 m., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 9.90 m., con lote 16; AL SURESTE: en: 20.10 m., con lote 02; AL SUROESTE: en 1 0.50 m., con Solidaridad (Hoy V. Guerrero); y AL NOOESTE. En 19.80. m., con lote 04. Con un área total de 203.00 M2. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción: Sección I, Legajo 1064, Inscripción Número 53180, de fecha 14 de diciembre del año 2000, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL (2007) DOS MIL SIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos en \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% veinte por ciento.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 19 de diciembre del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

243.-Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil seis (2006), dictado en el Expediente Número 01479/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ALICIA RIVERA RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda entre otros el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble, identificado como lote 7, de la manzana 55, calle Francisco Javier Mina sin número de la colonia Revolución Verde de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con lote ocho, AL SUR en 10.00 metros con calle Francisco Javier Mina, y AL ESTE en 20.00 metros con lote nueve, y AL OESTE en 20.00 con lote 5, sin construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47072, Legajo 942, de fecha 26 de mayo de 1992, de Ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que los que desean tomar parte de la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 18 de diciembre del 2006.- La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

244.-Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 560/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y seguido por el Licenciado Guillermo Espinosa Núñez, así mismo continuado por Graciela Margarita Samperio Urquijo en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del presente Juicio en contra de SANTANA VALDEZ CONSTANTINO Y BERENICE HERNÁNDEZ

MERINOS DE VALDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano constituido por la fracción dos del lote uno, manzana dos-A, de la Colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas y la construcción ahí existente cuya nomenclatura oficial es el 807 poniente de la calle dieciséis de septiembre de la colonia antes mencionada, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10:00 metros con el lote dos; AL SUR, en 10:00 metros con calle 16 de septiembre; AL ORIENTE, en 20.00 metros con fracción tres del lote uno; y AL PONIENTE, en 20:00 metros con fracción dos del lote uno.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 8,852, Legajo 178, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 22 de abril de 1985.- Valor comercial \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Cifra que representa el valor comercial de la propiedad al 09 de agosto del año 2006.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado y en el Juzgado Penal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos más la rebaja del 20% de la tasación del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez Quito de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

245.-Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1270/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVIAL y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos del presente Juicio en contra de JAVIER CARRERA RUESGA Y LUZ MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ DE CARRERA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en calle Ébano número 99 de la Colonia Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias del predio: AL NORTE: en 14.40 metros con departamento número 5. AL SUR en 14.40 metros con área común. AL ESTE en 9.00 metros con área común. AL OESTE en 9.00 metros con área común del cuarto de servicio. AL NORTE: en 4.40 metros con departamento número 5. AL SUR: en 6.50 metros con área

común. AL ESTE: en 4.30 metros con área común. AL OESTE en 4.30 metros con azotea. Área total del terreno de: 129.60 M2. Área total del cuarto de servicio 20.20 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 1296 Número 64757 de fecha 16 de noviembre de 1989 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$737,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores y acreedores sin sujeción al tipo inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.

#### ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

246.-Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 140/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gregorio Miranda Alvarado, endosatario en procuración de INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA DEL ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., en contra de los CC. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y PABLO GARCÍA DUQUE, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$25,823.96 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, 96/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, a razón de la tasa convenida, a partir de la fecha en que los deudores se constituyeron en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de diciembre del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al LIC. GREGORIO MIRANDA ALVARADO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se ordena emplazar por Edictos al C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por (3) TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose al C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 281, 303, 315 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, supletorios a la legislación mercantil; 1049, 1054, 1055, 1063, 1391 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de diciembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

275.-Enero 30, Febrero 6 y 13.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 834/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., en contra de VICENTE CÁRDENAS GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en calle Belisario Domínguez Número 920 Col. Madero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con Lotes 9 y 10; AL SUR en 30.00 metros con calle Candela (Belisario Domínguez); AL ORIENTE en 25.00 metros con Lote 18 y AL PONIENTE en 25.00 metros con Lote 21; y valuado por los peritos en la cantidad de \$2'323,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

333.-Febrero 6 y 13.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 736/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Álvaro Alejandro Duran Ramírez y Anadayd Becerra de la Rosa en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAR DEL ÁNGEL CAMILO Y BLANCA PATRICIA TAPIA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento 142-A del modulo 12, ubicada en el lote 2, de la manzana 9, calle Jilguero, del condominio "Santa Elena", del municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, cuenta con una superficie de 51.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1:10 metros y 0.70 mts. Con su patio posterior, 6.15 mts. Con vivienda 2 (muro medianero), 1.15 mts. Con pasillo común, 1.35 mts. Con aérea común.- AL SUR, en 10:30 metros con fachada a su terreno privado.- AL ESTE, 3.15 metros con área común, 2.925 mts. Con pasillo común; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 1.275 mts. Con su patio posterior.- Arriba, con vivienda 3-142-B.- Abajo, con su cimentación.- A dicha vivienda le corresponde un (25%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 28911, Legajo 579, municipio de, Altamira, Tamaulipas, de fecha 01 de septiembre de 1997.- Valor comercial \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Cifra que representa el valor comercial del inmueble al 06 de junio del año 2006.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a

los veintidós días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

334.-Febrero 6 y 13.-2v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 1376/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por MARÍA ESTHELA ESPINOZA DE VERDUZCO en contra de MIGUEL GERARDO VERDUZCO GEORGE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento El Cojo y anexas del municipio de González, Tamaulipas, con superficie total de 94-58-00 noventa y cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas, (según escrituras) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,173.80 mts con parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; 93.00 mts con Jorge Barra J.; AL SUR en cinco medidas de 1581.15 mts con parcelas 31, 32, 33, 34, 35; 632.46 mts con parcelas 56 y 57; 632.46 mts con parcelas 62 y 63; 316.23 mts con parcela 60; 126.40 mts con Efrén Reyna; AL ESTE en 126.49 mts con parcela 21; 252.98 mts con parcelas 35 y 46 126.49 mts con parcela 57; 629.99 mts con parcelas 60, 61, 80, 81 y 100; AL OESTE en 126.49 mts con parcela 60; 505.96 mts con Jorge Barra J. 503.40 mts con Evaristo Velázquez, con datos de inscripción Sección I, Número 932, Legajo 19 del municipio de González, Tamaulipas de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'229,540.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, así mismo toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en González, Tamaulipas, publíquese en los Estrados del Tribunal así como en la Oficina Fiscal de esa localidad a fin de convocar a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2007.- La C. Juez Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

335.-Febrero 6 y 13.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### CONVOCATORIA DE VENTA DE INMUEBLES PARA LAS PERSONAS INTERESADAS.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de enero del año dos mil siete, ordenó la venta del inmueble y construcción motivo del presente Juicio radicado bajo el Expediente Número 01339/2003, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Carlos Rubén Galindo Hernández en su carácter de apoderado legal del actor LUIS LAURO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ PATRICIO LEÓN REYES, JOSÉ MAURICIO, MARCELO, MARCO TULLIO, MAX ULISES Y MILTON JESÚS DE APELLIDOS LEÓN SÁNCHEZ, y representante legal de la sucesión de la finada MARÍA OLGA SÁNCHEZ CHÁVEZ, consistente en:

Terreno y Construcción ubicado en calle Morelos No. 303 de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 588.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.85 metros con propiedad particular; AL SUR, en 14.85 metros con calle Morelos, AL ESTE en 39.65 metros con propiedad particular y AL OESTE, en 39.65 metros con propiedad particular.- Área de construcción: 267.73 M2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 1968, Legajo 40, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 10 de febrero de 1996.- Valor total: \$1'150,848.86 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 M. N.).

Se expide para publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, para conocimiento de las personas interesadas en la compra del inmueble, por lo que se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la venta en el local de este Juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

336.-Febrero 6 y 13.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del año en curso 2007, dictado dentro del Expediente

Número 872/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. C.P Celso Charnichart Caretta, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. AMALIA MORALES ESCOBAR ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle andador Bahía de Bandera número 202, manzana 1, condominio 6, vivienda 9, en el conjunto habitacional Bahía de Miramapolis, del municipio de Madero, Tamaulipas, vivienda integrada por los siguientes espacios: planta baja: sala comedor, cocina, baño, recámara, área de clóset, área de escalera a futuro y patio de servicio. Consta de una rea total construida de 40.97 M2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 M2 de superficie (conjunto que se considera área privativa). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 M2 con vivienda número doce del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 M2 con vivienda número 10 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 M2 con área común del mismo condominio; y AL OESTE: en 11.08 M2 con vivienda número 8 del mismo condominio.- Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes de 1.7858 % (uno punto siete mil ochocientos cincuenta y ocho por ciento).- La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción: Sección Primera, Legajo 6-103, Inscripción Número 5112, de fecha 24 de junio del 2004, de la ciudad de Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$196,000 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL SIETE a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

337.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS  
HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de enero del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 28/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE DEL CONSUELO CARRILLO PÉREZ, quien falleció el 15 quince de septiembre del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS DEL CARMEN CARRILLO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

338.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTEMAYOR, bajo el Expediente Número 1088/2006, promovido por las CC. RUTH CASANOVA FARRERA Y ESTHER EDUWIGES GARCÍA CASANOVA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

339.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS  
HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2007 dos mil siete, ordenó la apertura de la Sucesión Testamentaria a bienes de AURORA PONCE DE LEÓN TOVAR, radicada bajo el Expediente Número 696/2005, en virtud de haberse sobreesido el Juicio Sucesorio Intestamentario de la de cujus, y quien falleció el 24 veinticuatro de enero del año 2002 dos mil dos en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANTONIO TOLEDO NEXTLE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

340.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JESÚS SALAZAR ORTIZ y GUADALUPE ENRIQUEZ REGALADO VIUDA DE SALAZAR, denunciado por la señora ANA MARÍA ELIAS ENRIQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

341.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de noviembre del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 1184/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PASCUAL SALINAS LÓPEZ, denunciado por FRANCISCA GARCÍA MONCADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, señalándose las trece horas del día octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto para que tenga verificativo la Junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

342.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 44/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALBERTO HOTZEN HUEPER, denunciado por CRISTINA ELIZABETH HOTZEN HAUSER.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

343.-Enero 6 y 15.2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, el Expediente Número 00067/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN LUNA BARRIOS, denunciado por la C. ALMA ALICIA ELIZONDO SANTOS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, los cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

344.-Enero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA CARRIZALES RUIZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES SALDAÑA CARRIZALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero de 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

345.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de junio del 2006.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de

fecha uno de junio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 197/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores JOSÉ ESPINOZA GONZALEZ Y MARÍA DOLORES ALONSO ESTRADA, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFCETIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

346.-Febrero 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por MYRYAM LARA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El embargo hasta el 50% (cincuenta por ciento), respecto del bien inmueble que cuenta con los siguientes datos: compuesto de una superficie de 395.00 M2 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados), identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.35 ML. (dieciocho metros lineales con treinta y cinco centímetros), con propiedad de Bertha L. de Rodríguez, ESTE: 21.56 ML. (veintiún metros lineales con cincuenta y seis centímetros), con Andrés Silva y hermanos, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 149093, Legajo 2982, de fecha 16 de diciembre del 1999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, que le corresponde como ganancias matrimoniales de la sociedad conyugal, por concepto de alimentos definitivos de nuestros menores hijos MISDIEL Y FERNANDO de los mismos apellidos DE LUNA LARA, debiéndose decretar de una manera provisional, y al concluir el presente Juicio de una manera definitiva, ordenándose el gravamen respectivo al Registro Público de la Propiedad. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

347.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 882/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OLGA CHARLES GARCÍA, en contra de EDITH NORA MONTIJO MALDONADO, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 10% (diez por ciento), pactado bajo el tenor de los documentos bases de la acción. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión. Y por proveído de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis 2006, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

348.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. CELIA HERNÁNDEZ VIUDA DE SILVIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (03) tres de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ, en contra de la C. CELIA HERNÁNDEZ VIUDA DE SILVIA y con auto de fecha (13) trece de diciembre del año dos mil seis, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que por Prescripción Positiva, me he convertido en legítimo propietario con respecto al bien inmueble, que se identifica como Lote número 1 (Uno), Manzana H, calle Del Mar número 202, de la Colonia Mirador de Tampico, Tamaulipas, al haberlo poseído en forma publica, pacífica y a Título de dueño por más del tiempo que la Ley establece. B).- El otorgamiento a esa declaración de título de propiedad plena. C). El mandato para la sentencia definitiva que se pronuncie en este Juicio, se protocolice ante Notario Público, conforme al Artículo 737 del Código Civil del Estado Tamaulipas. D).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del Estado, conforme al artículo anterior.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de diciembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

349.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALBERTO CARRILLO SOTELO.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. GUADALUPE MEDRANO MALDONADO, en contra del C. ALBERTO CARRILLO SOTELO, bajo el Expediente Número 00684/2006, ordenándose emplazar a el C. ALBERTO CARRILLO SOTELO, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial de Estado, como en el periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

350.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre si promovido por los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA Y OTROS, bajo el Expediente Número 00456/2005.- Se dictaron los siguientes acuerdos.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, en su carácter de Representante Legal de los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompaña a su demanda inicial por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre si, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Testamento Público Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen catorce del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas, supuestamente otorgado por el señor KARL ERIC NOREN ERICSON O KARL ERIC NOREN ERICSON, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ; y de la aceptación y propuesta del cargo de albacea formulada por el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragon Notario

Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, en su desempeño como albacea testamentario en la sucesión de KARL ERIC NOREN ERIKSON; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LÁZARO, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en la escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON otorgada por los señores VALENTINA BLANCO ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, mediante escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003, otorgada ante dicha Notaría en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refiere la posición que antecede; así como también demanda a los señores LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C. V., JESÚS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMENTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND IMPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN COZUMEL, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN DE CANCÚN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CHETUMAL, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, a favor del Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; l).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en ejecución de las facultades que aparentemente le confirió el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; m).- La declaración judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; n).- La declaración judicial de nulidad del aparente contrato de compraventa de fecha 16 de febrero de 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajenó por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles

que se detallan en la demanda inicial; o).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; p).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX- A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002, respecto de los predios referidos en los incisos i) al iv) de la prestación p) y, el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIK NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de la demanda; q).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la partida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; r).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,279, volumen 29, otorgada al Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LOZANO y como compradora Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; s).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; t).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V. y Spatique, S.A. de C.V., respecto del terreno denominado PUNTA MAROMA fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana

Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20, del estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel, Quintana Roo; U).- La Cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la partida número 8 que consta a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; V).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A., de C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 al fojas de la 118 a la 125, del Tomo XXXIII-A, Sección I, del día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia en su escrito de demanda; W).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación a que antecede; X).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto del 2003; otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, Sección I, el día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a la 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; Z).- La declaración judicial de nulidad de contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., y los Señores JESÚS CLEMENE SOTO RUELAS, SOBEYDA SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS Y CLEMENE SOTO ARIAS, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 M2 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura pública número 15,905 de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34 que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, sección I de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de

la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y cosas que se originen por virtud de la tramitación del presente Juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por ése auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas selladas y rubricadas por la Secretaría de éste juzgado EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO a las partes desmandas, entregándoles cédula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de DIEZ DÍAS ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios gírese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de ése Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que contesten la demanda; así mismo y conforme a lo solicitado por la parte actora llévase a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de demanda se encuentran sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requírase mediante exhorto al C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiba dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, y a costa de parte interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercibimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a costa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del C. JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, que ofrece como prueba en éste procedimiento.- Se requiere mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005, a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los C. C. LIC. JOSÉ VÍCTOR

RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTIN VANO NEWMAN Y ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 22, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de octubre del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena JUICIO a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente Juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada INMOBILIARIA MAYA MAROMA S.A. de C.V., por conducto de su Administrador único, el señor MIGUEL ANGULO Y ANGULO, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; b) El LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) El C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo; d) El señor GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) LICENCIADO LUIS MIGUEL CAMARA PATRON Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra jurisdicción, con los insertos necesarios del caso SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO a los CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, a efecto de que se llame a Juicio a las personas que mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) DIEZ DÍAS más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; así mismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados de éste Juzgado.- Así mismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificaciones el auto de Radicación de fecha doce de mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar NUEVO EXHORTO dirigido al JUEZ

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Así mismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el señor JOSÉ RAÚL MOGUEL MENDOZA, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de EXHORTO que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, así mismo se le concede jurisdicción al juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídansele a su costa las copias certificadas POR TRIPLICADO que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos des este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las cuales se desprende que en virtud de que los demandados VALENTINA BLANCA ROMERO MAZACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, SA. DE C.V., DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V., por no haber sido posible localización por los motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordenó su notificación, se ordena preceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades donde no fue posible su notificación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Agréguese a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito judicial en el Estado, quien actúa con el C.

Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijarán en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de las Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo que se le hace saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en inteligencia se hace del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado para cada uno de los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que puedan dar contestación a la demanda entablada en su contra, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (30) días de octubre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

351.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. ENRIQUE MELGUIZO ARZAMENDI Y ROSA MARÍA SOBRINO DE MELGUIZO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, radicó el Expediente Número 675/2006 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Acción de Otorgamiento de Escritura promovido por Lic. Alejandro García Conte en su Carácter de Apoderado de JOSÉ CANTU DEL RÍO en contra de ENRIQUE MELGUIZO ARZAMENDI Y ROSA MARÍA SOBRINO DE MELGUIZO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después

de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

352.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

C. URBANIZADORA ALDE S.A. DE C.V.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el LIC. LUCIANO IBARRA PÉREZ en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Cumplimiento del contrato número 83-99 de fecha 15 de noviembre de 1983, de promesa bilateral de compraventa en abonos con reserva de dominio, celebrado entre URBANIZADORA ALDE, S.A. y RUBÉN FLORES DE LEÓN, sobre el lote de terreno urbano número 15, de la manzana número 336, del Fraccionamiento residencial La Hacienda, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias especificados en el inciso a) de la demanda. b).- Otorgamiento formal y firma a mi favor y ante Notario Público, del contrato definitivo consistente en la escritura pública de cancelación parcial de fideicomiso, mediante compraventa, del lote de terreno con las especificaciones precisadas en el inciso b) de la demanda. c).- Pago de todos los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de dicha escritura pública ante Notario Público. d).- Que por sentencia firme se condene a URBANIZADORA ALDE, S.A., a que gire instrucciones a la Institución Fiduciaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., codemandada, para que dicha Institución otorgue directamente al suscrito la escritura de titulación de propiedad especificada en el inciso b) que antecede. e).- Que por sentencia firme se condene a los codemandados URBANIZADORA ALDE, S.A. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a entregarme la posesión física y material del lote de terreno urbano especificado en el inciso a) que antecede. f).- Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

353.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 1404/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. GUILLERMO ARMAND GARCÍA, en contra de ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que es el único propietario del inmueble que se identifica como fracción nueve, del lote mayor 3, manzana b, ubicado en calle Flamboyán entre Jamaica y Jacarandas sin número, Fraccionamiento Jacarandas de Ciudad Madero, Tamaulipas, y que se identifica con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24059, Legajo 482 de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie total de ciento ochenta metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en diez metros con fracción 14 del lote mayor cuatro, AL SUR en diez metros con privada uno, AL ESTE en dieciocho metros con fracción 10 del lote tres, y AL OESTE en dieciocho metros con fracción 8 del lote tres.

2.- La reivindicación, esto es, la entrega material del inmueble anteriormente descrito y que por economía procesal se solicita se tengan por reproducidos dichos datos de identificación, con sus frutos y accesiones.

3.- El pago de la cantidad que resulte del peritaje que se practique en el momento procesal oportuno por concepto de indemnización por los daños y perjuicios que han ocasionado la posesión precaria e ilegal que detenta el demandado sobre el inmueble de su propiedad y que dejó de percibir esta cantidad por concepto de rentas, así como las cantidades que se sigan venciendo por este concepto hasta la total desocupación del inmueble precitado.

4.- El pago de un interés legal en los términos del artículo 1173 del Código Civil vigente en la Entidad, sobre la cantidad fijada en el punto inmediato anterior por concepto de perjuicio que sufrió el promovente al dejar de percibir esa cantidad.

5.- El pago de una indemnización moral al haberse privado al promovente por tanto de un inmueble que constituye parte del patrimonio familiar y que se ha privado del mismo.

6.- El pago de los gastos y costas que se originen en virtud de la tramitación de este procedimiento.

7.- La declaración de la nulidad del título inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección III, Número 1423, Legajo 19, de fecha 24 de abril de 1997, de Tampico, Tamaulipas, a nombre del C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA.

8.- La cancelación del título inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección III, Número 1423, Legajo 19, de fecha 24 de abril de 1997, de Tampico, Tamaulipas, a nombre del C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA, toda vez que no pueden existir dos dueños de un mismo predio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2365 del Código Civil vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 12 de octubre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

354.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ROCIO ARELLANO MORALES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la separación que hemos sostenido por más de dos años, conforme a la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil para nuestro Estado.

b).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

c).- El pago de los gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deber presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

355.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cuatro de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Suspensión de Pensión Alimenticia, promovido por el(la) C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, en contra de el(la) C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a cuatro (04) de septiembre del año dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha veinte de junio del presente año y anexos que acompaña, el C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía SUMARIA CIVIL Juicio de SUSPENSIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, de quién se ignora el domicilio, y de la cual reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Así mismo, previo emplazar a la demandada por Edictos, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado destacamentada en esta Ciudad, a fin de que se avoque a la búsqueda de la C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, en el entendido que el último domicilio conocido se ubicó en la Calle Hidalgo y Ferrocarril Número 47 del Poblado El Limón, Municipio de ésta Ciudad, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Así mismo, gírese atento oficio al C. Vocal Secretario de la Junta Distrital Electoral 06 con cabecera en esta Ciudad, a efecto de que se sirva informar a ése Tribunal si en su Lista nominal de Electores, aparece registrado el domicilio de la Señora MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, y en caso de ser así, proporcione el último domicilio que tenga señalado; hecho lo anterior córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la esquina Sureste que forman las Calles Hidalgo y Mainero, Edificio Cosmos, Segundo Piso Despacho 20, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada Anielka Bibiana García Flores.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 451, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana

Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00675/2006.

**AUTO INSERTO**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a dieciocho (18) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Por recibido escrito de fecha ocho del presente mes y año, signado por el C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, compareciendo al Expediente Número 00675/2006, como lo solicita y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos al (la) demandado(a) MARÍA RAQUEL GARCIA FLORES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho diciembre del año dos mil seis, queden a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

356.-Enero 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. JOSEFINA SALDAÑA SANTOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor VÍCTOR GONZÁLEZ CESAREO, en contra de la señora JOSEFINA SALDAÑA SANTOS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la

señora JOSEFINA SALDAÑA SANTOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

357.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

C. GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00057/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, en contra de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a los CC. GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete de febrero del año dos mil seis.

Por recibido en esta propia fecha, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en el Edificio "Tiempo Nuevo", ubicado en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1260 poniente, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta judicatura.

Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, previo a emplazar gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre de los demandados, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, previniéndose al compareciente para que dentro

del término de tres días señale el último domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

En virtud de que el domicilio del demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la ley les concede diez días hábiles para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, más un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que contesten la demandada.

Por otra parte, como lo solicita, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que se sirva hacer la anotación correspondiente de que el inmueble inscrito a nombre de los demandados con los siguientes datos de registro: Número 52831, Legajo 1057, de fecha 08/04/1981, Sección I, a nombre de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ del municipio de Mante, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y pare perjuicio a cualquier tercero adquirente.

Se previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Canales número 111 Oriente, Altos, Despacho número Uno, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Eleazar Rodríguez Castillo y Miguel Martínez Castillo a quienes designa como sus asesores jurídicos.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00057/2006.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés de enero del año dos mil siete.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, mediante el cual solicita se emplace a los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por el C. Jefe de la Policía Ministerial del Estado y el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, al R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A., de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, de lo que se desprende que el desconocimiento

del domicilio de los demandados es general, procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 10155 y 1070 del Código de Comercio; 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2007.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

358.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 233/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CARLOS ELIAS NASRALLAH RADA por sus propios derechos en contra de PRODUCTOS EXCELSIOR S.A. DE C.V., CARLOS DEL ÁNGEL ROMERO, MARÍA LUISA LÓPEZ DE DEL ÁNGEL, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bienes inmueble:

Terreno y construcción local comercial ubicado en calle Venustiano Carranza (antes carpintero) número 103 poniente zona centro del municipio de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 34.11 metros con propiedad de Agapito del Ángel.- AL SUR: en 34.11 metros con calle carpintero (hoy Venustiano Carranza).- AL ESTE: en 41.50 metros con solar 941.- AL OESTE: en 41.50 metros con solar 939.- Con un área total de 1,415.56 M2 con lo siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección IV, Número 721, Legajo 15 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 17 de febrero de 1968.- Valor comercial en N.R. \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal donde se encuentren ubicado dicho inmueble convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se sacan a remate en Primera Almoneda y al mejor postor señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de enero del 2007 dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

359.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de enero del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 372/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS PEÑAFLORES MARTÍNEZ, en contra de ROGELIO MARTÍNEZ SUÁREZ Y REMIGIO MARTÍNEZ SUÁREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en: A 33.145 Km. al Poniente Km. 48 + 000 de la Carretera Reynosa San Fernando y se ubica dentro del predio el Amuleto, Municipio de Ciudad Méndez, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2,382.05 m, con señor Manuel García; AL SUR en 2,382.05 con señor Mario Antonio López; AL ORIENTE en 2,055.40 M, con señor Mario López; y AL PONIENTE en 2,055.40 m, con señor Jesús Suárez, Rufino Suárez y Trinidad Suárez; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección 4, Número 4653, Legajo 94, 31/07/1998 del Municipio de Méndez Tamaulipas, a nombre de ROGELIO MARTÍNEZ SUÁREZ Y REMIGIO MARTÍNEZ SUÁREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$1'664,055.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de San Fernando Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

360.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 534/2006, promovido por JOEL MÉNDEZ ZAGALA, en contra de DOLORES CABALLERO VIUDA DE TRENIÑO Y OTRO, el Titular de este Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó

sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote urbano con superficie de 189.00 mts, cuadrados y Casa, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 mts con Sr. Heriberto Palacios, AL SUR en 21.00 mts, con Sr. Antonio Renteria, AL ESTE en 9.00 mts, con Noe Barrera, AL OESTE en 9.00 mts. Callejón victoria.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'127,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

361.-Enero 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente Número 811/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Orestes Navarro Rincón y continuado por el Licenciado Javier René Suárez Villavicencio, en contra de GUADALUPE SANTOYO AGUILAR, consistente en:

1).- Terreno y construcciones ubicado en calle Morelia 402, norte colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie total de 128.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.30 metros con fracción del lote 6; AL SUR, en 18.30 metros con fracción del lote 6; AL ESTE, en 7.00 metros, con lote 3; y AL OESTE, en 7.00 metros con calle Morelia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 28673, Legajo 570, de fecha 2 de julio de 1975, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Dicho predio es propiedad de la C. GUADALUPE SANTOYO AGUILAR.- Con un valor pericial de \$215,880.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal en Ciudad Madero, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se

sacan a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de enero del 2007.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

362.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 946/2002, promovido por SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de BERTHA ALICIA GARZA SILVA, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Calle Gaseoducto PEMEX número 155 de la Colonia Las Granjas económicas del Norte con los siguientes datos de registro Sección I, Número 98329, Legajo 1967, de fecha 19 de octubre de 1993, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts., colinda con la subdivisión 15.7, AL SUR: 17.50 mts., colinda con la subdivisión 15.5, AL ORIENTE: 7.14 mts., colinda con la subdivisión 16-6, AL PONIENTE: 7.14 de frente con calle gaseoducto PEMEX "B" con una superficie total de 62.49 mts., cuadrados.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre del bien inmueble se fijó en la cantidad de \$107,145.40 (CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

363.-Febrero 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1674/2003, promovido por los Licenciados Juan Carlos Ruiz

Delgado y José Patricio Toledo Hernández, endosatarios en procuración de JUAN JOSÉ MEDRANO GARCÍA.

Consistente en un terreno con construcción ubicado en la calle Oaxaca número 393, lote 17, de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad compuesto de una superficie de 375.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote número 16, AL SUR en 25.00 metros con lote número 18, AL OESTE en 15.00 metros con calle Oaxaca y AL ESTE en 15.00 metros con lote número 8; datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Número 36555, Legajo 732, de fecha 30/09/1980, Sección I, de este municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor pericial de \$529,660.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (1) UNO DE MARZO DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

364.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 458/2005, promovido por el Lic. Isai Almaguer Pérez, en contra de MANUEL NAVARRO SUSTAITA.

Consistentes en: un bien inmueble ubicado en la calle Perú, número 113, de la manzana 102 lote 17 en la colonia Libertad, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 mts. Con lote 13, AL SUR en 20.00 mts., con lote 16, AL ESTE en 8.00 mts., con lote 11, AL OESTE en 8.00 mts., con calle Perú; con un valor pericial de \$67,040.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 91217, Legajo 1825, de fecha 19 agosto de 1993, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE

HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintitrés de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

365.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 16 de enero del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 191/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUANA ELIZABETH RAMÍREZ OLVERA en contra de FRANCISCA CASTAÑEDA VALLES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Francisco González Bocanegra número 1815 entre Amado Nervo y Mar Rojo, de la Colonia Cavazos de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 180.00 ciento ochenta metros cuadrados mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 m. con propiedad de Edgar Eduardo Elizondo Cantu; AL SUR, en 10.00 m. Con calle Francisco González Bocanegra; AL ESTE en 18.00 m. con propiedad de Paulina Valles Arreola; 15; y AL OESTE en 18.00 m. con propiedad de Elda Landin de González; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 53585, Legajo 1072, de fecha 8 de diciembre de 1986 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FRANCISCA CASTAÑEDA VALLES, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como también en los Estrados de este Tribunal convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

366.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 179/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de BERNARDO TADEO TERÁN TORRES, RAMIRO TERÁN TERÁN Y CELSA SALDIVAR PEÑA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Un predio rústico, denominado rancho los capitanes "El Jardín", localizado en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, ubicado por carretera Victoria Matamoros en el kilómetro, 96, en Jiménez, Tamaulipas, se toma hacia la izquierda rumbo a la presa "La Loba" hasta el kilómetro 21, y luego hacia el oeste 5 kilómetros y a la derecha 9 kilómetros hasta llegar a la colindancia sur de dicho predio.- Con una superficie de 300-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1440.00 m. Con propiedad de Gumaro Terán; AL SUR, en 1340.00 m. Con porción 40; AL ESTE, en 2340.00 m. Con propiedad de Arnoldo Salinas y AL OESTE, en 2060.00 m. Con propiedad de Ramiro Terán.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 14920, Legajo 302 de fecha 19 de enero de 1957.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$559,890.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, y en la Oficina Fiscal de San Carlos, Tamaulipas; girándose exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Padilla, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado cumplimenten el presente, seguro de su reciprocidad en casos análogos; comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

367.-Febrero 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de diciembre del dos mil seis, radicó el Expediente Número 694/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por ALFREDO SOSA MORALES, a fin de acreditar la posesión de un inmueble de terreno Urbano y construcción en el mismo edificada con una superficie de 339.91 M2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 19.60 Mts., Con calle Galeana; AL SUR, en 18.15 Mts., con área del Ferrocarril; AL ESTE, en 19.80 Mts., con calle 14a; y AL OESTE, en 16.40 Mts., con Inmobiliaria Solomex, S.A. de C. V. y un área de construcción de 168.40 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

368.-Febrero 6, 13 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 120/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por DAMASO COMPEAN VEGA, sobre un bien inmueble ubicado en ésta Ciudad de Tula, Tamaulipas, mismo que tiene una superficie total de 538.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.15 metros, con Quintina Vázquez de Partida y Miguel Piña, AL SUR, en 43.40 metros con Josefa Sánchez Viuda de Vázquez; AL ESTE, en 11.20 metros con Calle García de la Cadena; AL OESTE en 12.75 metros con propiedad de Francisco Mares.

Así mismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 11 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

369.-Enero 6, 15 y 27.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero del año dos mil siete, se ordenó se publique la radicación del Expediente Número 926/2006, relativo a la solicitud de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, diligencias promovidas por el c. JOSÉ LUIS GAMEZ CEDILLO, expediente radicado en fecha quince de diciembre del año dos mil seis, autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de diciembre del dos mil seis (2006).

Téngase por presentado al C. JOSÉ LUIS GAMEZ CEDILLO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de una fracción del inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 310, colonia Tancol de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 3,082.42 M2 y construcción existente en el mismo. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa. Estando la promoción ajustada a Derecho, dése entrada a la demanda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Se le dice al ocurrente que previo a dar vista a los colindantes del predio que menciona, deberá de mencionar sus nombres y domicilios, a fin de estar en posibilidades de hacerles saber en forma personal la radicación de las presentes diligencias.- Se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Se tiene como su abogado patrono a la Licenciada Juanita Cruz Cantu y para tener acceso al expediente, al C. EDUARDO ISAIAS SHER LING CAMPOS. Como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor ubicado en calle Félix C. vera número 112, colonia nuevo aeropuerto de Tampico,., Tamaulipas.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de diciembre del año dos mil seis (2006).

Por presentado al C. JOSÉ LUIS GAMEZ CEDILLO, actor dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en auto del (15) quince de diciembre del dos mil seis, por lo que con fundamento en el artículo 881 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena dar vista por el término de (3) tres días para que manifiesten lo que a su interés convenga a los CC. JUANA DÁVILA DE RUIZ, con domicilio en calle Rivera 310 y Delia Flores Jerez, con domicilio en calle Rivera 313 y Tomas Méndez, con domicilio en calle 16 de septiembre número 303, todos de la colonia Tancol de la ciudad de Tampico, Tamaulipas y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a quienes se les correrá traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud de jurisdicción voluntaria y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés

convenga. Se fija día y hora hábil, a fin de que tenga verificativo la Testimonial que ofreciera, a cargo de las personas que el compareciente se compromete a presentar en la fecha señalada, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se exhibe, en la inteligencia de que tanto la parte presentante como los testigos deberán comparecer con credencial de identificación que contenga fotografía.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LOS CONLINDANTES.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 68, 108, 866, 881 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de enero del año dos mil siete (2007).

VISTO de nueva cuenta el Expediente 926/2006 y en especial lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y atendiendo al hecho de que por auto radicatorio de fecha (21) veintiuno de diciembre del dos mil seis, se fue omiso en lo ordenado en el mencionado precepto legal, se ordena proveer lo siguiente: la publicación de la solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 108, 241, 876, 881 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 16 de enero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

370.-Febrero 6, 15 y 27.-3v1.